



RESOLUCION DIRECTORAL N° 161 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

12 FEB 2014'

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01533 - 2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 2441-2012, CUT: 27773 - 2013, organizado por Bances Valdera Teodoro, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para sus predios ubicados en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 20 de mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Tejada Cajusol Aurelio, para ser utilizada en los predios con códigos catastrales 74072 para un área bajo riego de 0,2900 ha. y un volumen máximo anual de agua de 3 022,67 m³, código catastral 74067, para un área bajo riego de 0,3553 ha. y un volumen máximo anual de agua de 3 703,2919 m³, código catastral 39792, para un área bajo riego de 0,5000 ha. y un volumen máximo anual de agua de 5 211,5 m³ ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro - Lagunas - Guanábano N° 79 con código PCHL-09-B79, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Mórrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Huaca de Barro - Lagunas - Guanábano, con código PCHL-09-B79, un volumen máximo anual de agua de 13,598 Hm³, para un área bajo riego de 1 305,00 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser titular de los predios descritos en el tercer considerando, conjuntamente con Valdera Suclupe de Bances Petronila, mediante Escrituras Públicas Imperfectas de Compra Venta N° 064, 065 y 066, de fecha 18 de julio del 2011, expedidas por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación de Mórrope, inscritas en la Partidas Registrales N° 02216092, 02219580, 02219653 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Chiclayo - Zona Registral N° II. Sede Chiclayo - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 310-2012-ALACH-L;







RESOLUCION DIRECTORAL N° 161 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 223 – 2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Tejada Cajusol Aurelio para el predio “San Benito” con códigos catastrales 74072 con un área bajo riego de 0,290 ha, 74067 con un área bajo riego de 0,3553 ha. y 39792 con un área bajo riego de 0,500 ha; y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Bances Valdera Teodoro y Valdera Suclupe De Bances Petronila, para los citados códigos catastrales con volúmenes de agua de 3 023 m<sup>3</sup>, 3 073 m<sup>3</sup> y 5 212 m<sup>3</sup>, respectivamente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Tejada Cajusol Aurelio, para el predio con códigos catastrales 74072, 74067, 39792 quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bances Valdera Teodoro y Valdera Suclupe De Bances Petronila, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L01: Huaca de Barro, L02: García, L03: Toma García, L04 Tejada II, para el predio “San Benito”, con códigos catastrales 74072, 74067, 39792; ubicados en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas - Guanábano, con código PCHL-09-B79, de la Comisión de Regantes Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES                                           | DNI                  | NOMBRE DEL PREDIO | CODIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM DATUM (WGS 84, ZONA 17M) |           | SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                               |                      |                   |                  | ESTE                                               | NORTE     |                            |                                                         |
| BANCES VALDERA TEODORO<br>VALDERA SUCLUPE DE BANCES PETRONILA | 17565516<br>17604402 | SAN BENITO        | 74072            | 617 072                                            | 9 274 719 | 0,2900                     | 3 023                                                   |
|                                                               |                      |                   | 74067            | 617 052                                            | 9 273 561 | 0,3553                     | 3 703                                                   |
|                                                               |                      |                   | 39792            | 616 939                                            | 9 274 562 | 0,5000                     | 5 212                                                   |

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente resolución, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a Bances Valdera Teodoro, a la Comisión de Regantes Mórrope y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR